

De: Octavio RESTREPO CASTAÑO [<mailto:octaviorestrepo@gmail.com>]

Enviado el: sábado, 01 de noviembre de 2014 10:55 a.m.

Para: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co; agarzono@ctcp.gov.co; gserrano@ctcp.gov.co

Asunto: COMENTARIOS SOBRE DOCUMENTO BORRADOR CONTABILIDAD EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN

Buenos días: Octavio Restrepo Castaño, en condición de Liquidador de la Superintendencia de Sociedades y la contadora pública Luz Adriana Castaño Valencia con T.P. # 135003-T nos permitimos hacer las siguientes consideraciones sobre las preguntas formuladas al borrador en discusión de la propuesta de contabilidad para empresas en liquidación:

PREGUNTAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública invita a todas las partes interesadas para que envíen sus comentarios sobre todos los asuntos contenidos en esta propuesta, particularmente en relación con las preguntas que se incluyen a continuación. Se solicitan comentarios de aquellos que estén de acuerdo con la propuesta, así como de los que no lo estén. Las respuestas a las preguntas se podrán procesar con mayor facilidad si indican de manera clara los párrafos a los cuales se hace referencia, y en caso de que ellos expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente las divergencias y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas. Por favor remitir sus comentarios en formato Word, pdf o Excel, en formatos no protegidos, a las siguientes direcciones: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co; agarzono@ctcp.gov.co; gserrano@ctcp.gov.co.

1. La norma propuesta requiere que una entidad prepare sus estados financieros usando la base contable de liquidación cuando su liquidación es inminente, como se define en esta norma. ¿La norma propuesta acerca de cuándo una entidad debería aplicar la base contable de liquidación es apropiada y operacional? ¿Si, no, Por qué? Explique.

R/ No es apropiada, ya que si es inminente la liquidación en concepto de la administración, es factible que el máximo órgano social (tratándose de liquidación voluntaria) o la entidad de vigilancia (Superintendencia) no lo acoja; igualmente, la inminencia de la liquidación puede ser resuelta vía procesos de reorganización (la misma Ley 1116 de 2006 lo contempla en su artículo 66). Lo que sí es necesario incluir en el párrafo 18 de la norma NIC1 es que la ADMINISTRACIÓN no solo se debe limitar a revelar la incertidumbre sino que debe obligatoriamente revelar las consideraciones.

A propósito, esta tarea de revelar las consideraciones a través de un Auditor (párrafo 25 norma NIA 570), como se subsana en las empresas que no están obligadas a tener revisoría fiscal?.

2. La norma propuesta incluye un principio para medir los activos y pasivos, ingresos, costos y gastos, de una entidad que usa la base contable de liquidación. ¿La norma propuesta sobre cómo preparar estados financieros usando la base contable de liquidación es suficiente y operacional? ¿Si, no, Por qué? Explique.

La base contable no es suficiente y operacional en el caso concreto de las acreencias sobre las que se tiene certeza de que no se van a pagar, ya que el proyecto establece que se deben cruzar contra el patrimonio, pero desde el punto de vista legal, la administración no está facultada para "desaparecer" sus deudas (así no hayan sido presentadas dentro del proceso liquidatorio o hayan prescrito), lo que solo es posible a través de autoridad judicial (nadie está autorizado para expropiar).

3. Esta norma es intencionalmente no prescriptiva en razón a la naturaleza especializada de la base de liquidación de los estados financieros y la impracticabilidad de suministrar guías prescriptivas para las múltiples circunstancias en que pueda aplicar. ¿La norma propuesta debería requerir revelaciones adicionales acerca de los métodos y presunciones usados para llegar a dichas mediciones? Si, no, Por qué? Explique

Sí, por: El reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y sucesos particulares deben ser claros y muy importantes en los estados financieros. Las revelaciones son necesarias ya que como el enunciado lo dice existen múltiples circunstancias en que se puede aplicar y el análisis financiero requiere conocer dichas particularidades; no todas las definiciones ni las mediciones, ni las unidades, son iguales en cada sector económico.

4. La norma propuesta se espera que pueda ser aplicada por todas las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad y por otras entidades que sin obligación de llevarla pretendan que esta sea un medio de prueba ¿La norma propuesta podría aplicarse a las entidades que usen la base contable de liquidación que conforman los Grupos 1, 2, 3?, Si, no, Por qué? Explique.

La norma propuesta es tan clara y simple que consideramos se adapta a cualquiera de las empresas o personas, sin importar el Grupo en que se encuentre clasificada.

5. La norma propuesta se aplicaría a una entidad de vida limitada, solamente cuando las actividades significativas de la administración están restringidas a las necesarias para llevar a cabo un plan de liquidación. ¿Usted está de acuerdo con que una entidad de vida limitada debería usar la base contable de liquidación? Si, no, Por qué?

No; consecuente con la respuesta dada en el numeral 1. Mientras la empresa está en marcha su vida será ilimitada, así tenga una fecha de expiración, ya que esta en su momento puede ser ampliada por el máximo órgano social.

Cordialmente,

--

OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO
VALENCIA
Liquidador

LUZ ADRIANA CASTAÑO
Contadora Pública

*Antes de imprimir este correo pensemos si es necesario hacerlo.
Contribuyamos con el medio ambiente.*

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.